

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2017 – 00553

Teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por el apoderado de la sociedad demandada NL Contapa SA, amén de lo dispuesto en auto de la misma fecha, el Despacho resuelve:

- ACLARAR que la orden para la desvinculación a favor de dicha sociedad y la cancelación de las medidas cautelares en su favor, solo puede estar precedida de la respectiva decisión de instancia, para lo cual deben agotarse en debida forma todas las etapas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en
el ESTADO ELECTRÓNICO No. 44
fijado el 4 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04bcb45b8c197981a9a58009fe332829110d1982faee71fa164ba6bdd83807a0**

Documento generado en 03/05/2022 04:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>